

Y. M. Alguacil. Mayor } la fortuna entienda mejor a los que elen. hien  
suen qnorigue a Antonio deus Tomas veius deus deus  
la providencia que se contiene en el cañudo que antecede  
para que de confianza que se esta mandado conqñencia  
y quedo a su efecto de oficio de oficio =

El Alguacil Mayor

Rosa

En cumplimiento de lo mandado en el cañudo que antecede de lo  
en repetidos el testimonio del acuerdo que se reunio en  
los autos de la instancia hecha por Juan Rubio para el fin  
que se expresara para que ante lo arto a fortuna entienda  
de mejor a su efecto de oficio =

El Alguacil Mayor

M. N.

En fortuna en el expediente dramoyano; de lo en. Notifiqu  
el de la casa a su señ. Palazon Pinero Veius deus deus deus  
tuedon de las Carnes de ella la providencia que se contiene  
el cañudo que queda para que no permita entre elgado  
de la dña en la huerca de esta villa de plaza de la dña  
de Buen Suceso y quedo enterado de su efecto de oficio =

El Alguacil Mayor

Cañudo

Estando en esta sala capitular de la villa de fortuna  
a diez y siete dias del mes de octubre de mil setecientos  
y cincuenta y siete años, los señores D. Joseph de los  
Reyes Aldana y Joseph Palazon Pinero Alcalde ordinario  
nario, Jph. Belda Cascaes, Decidón y Thomas Pinero  
Jurado que esta mayor parte de quien compone el con  
sejo Justicia y Decidón de esta villa y su Mayor  
haviendose juntado (mediante citacion) para ha  
cer y conferir las cosas tocantes y pertinentes al  
buen Reximien y gobierno de ella resolvieron y acor  
daron lo siguiente =

Acuerdo

En este cañudo se ha visto en Memorial dado por  
Joseph Sanchez y Josepha Lopez su mujer vecinos que  
expresan ser de la villa y su jurisdiccion de M. Morada de

